



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 12/10/2023, 17/10/2023, 18/10/2023, 19/10/2023, 23/10/2023, 03/11/2023 y 04/12/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 8 de marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00200-00

Vista la nota secretarial que antecede, **incorpórese y póngase** en conocimiento de las partes los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BBVA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA y AV VILLAS, informan la no efectividad de la medida solicitada y BANCOLOMBIA comunica el registro de la medida solicitada aclarando que la cuenta se encuentra cobijadas con límite de inembargabilidad.

De otra parte, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora el día 03 de noviembre de 2023 y en consecuencia de ello se ordena requerir **al PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, para que manifieste las razones por la cuales no ha dado cumplimiento o se ha pronunciado respecto de la orden comunicada a través del oficio N° 831 del 05/10/2023, remitida por el correo institucional al correo: educacion@armenia.gov.co, respecto del salario del demandado EDUARDO PEREZ ROMERO (C.C. 7.531.631), advirtiéndole al pagador que de no dar cumplimiento a la orden proferida podrá ser responsable solidario por los descuentos no efectuados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio con destino al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc1c889805381fcfa499425c1cfa49ef822c10509a94e093331a51f**

Documento generado en 13/03/2024 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>